

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 339/2024 DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES A**.- La declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por el trascurso del tiempo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION a mi favor y por lo tanto me he convertido en legítimo propietario del terreno y construcciones que sobre él edificadas. Del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con la superficie de Doscientos siete punto cinco metros cuadrados. Y con las medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). **B**.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los datos siguientes, bajo el folio Electrónico número 171058, en la partida 3138 del volumen 133 Aux. 5, libro primero sección primera. **C**.- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, del inmueble materia del presente juicio. **D**.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **Narrando en los hechos de su demanda declara 1**.- Bajo protesta de decir verdad que siempre se me han conocido y me he ostentado públicamente con el nombre de FERNANDO CABALLERO CRUZ, pues las personas también me conocen como ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, situación que se acredita con copia certificada de mi acta de nacimiento y copia simple de mi credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentales que se concatenan con el pago del traslado de dominio y la manifestación de clave catastral, relacionada con los cuarenta y dos recibos de pago predial a mi nombre desde mil novecientos ochenta y dos hasta la actualidad dos mil veinticuatro. Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, celebre contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México., por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos), actualmente \$20.00 (Veinte de pesos 00/100 Moneda Nacional). Con la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA. Como lo acredito con el contrato de compra venta, se anexa como documento número 1. En relación con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, **2**.- Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, estoy en posesión del inmueble del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que en fecha veintiuno de diciembre del de mil novecientos ochenta y dos realice el pago de traslado de dominio del inmueble a mi nombre. **3**.- Como se desprende del certificado de inscripción y que a la letra dice: "...EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 171058 UBICADO CON MANZANA 87 DE LOTE 27 Y 28 DE LA COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 415.00 M2 (CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS)...". De la misma certificación se desprende que las medidas y colindancia corresponden a dos lotes siendo estos el 27 y 28. De la manzana 87 en la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que en base a mi documento base de la acción siendo el contrato de compraventa de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, tal como lo expongo en el hecho uno de la demanda, y que de este contrato sólo ampara el lote 27 de la Manzana 87 en la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 171058, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 27 y 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 415 M2. Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 26, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 20.00 con calle 17, Al Poniente 20.00 con lote 12 y 13. A nombre de ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 7 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: "...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NUMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 CON UNA SUPERFICIE DE 207.50 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL FOLIO REAL ASIGNADO NUMERO 180395..." El inmueble denominado como Lote 28 de la Manzana 87 de la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha salido del dominio de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, y se encuentra registrado bajo el Folio real Electrónico número 180395, Ante la oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. A nombre de Felipa López de Monjaraz. ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO. FOLIO REAL ELECTRÓNICO 171058. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 10 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: "...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NUMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL PRESENTE INMUEBLE, VALOR CATASTRAL \$269,639.00 PERICBO OFICIAL 15hx0664480422321218 \$5569,

CALIFICADOR LIC. MARCOS SALAZAR ARRONA – Analista VOLANTE DE ENTRADA 261815612...” 4).- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra a nombre de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, inscrito bajo el folio real número 171058, en la partida 3138 del volumen 133 Aux. 5, libro primero sección primera. Como se acredita con el certificado de Inscripción de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, expedido por el Instituto de la Función Registral y del cual anexo el original a la presente demanda. 5).- Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, me encuentro en posesión del inmueble ubicado Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia “El Sol”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Y lo acredito con el contrato de compra venta, se anexa como documento número 1. En relación con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 6).- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número Diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). 7).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pagado los derechos, he realizado mantenimiento, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. Con lo que se acredita con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 8).- Toda vez que desde la fecha en la que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio, la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, comportándome como propietaria, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión material del inmueble. Estos Hechos le constan a las siguientes personas Monjaraz López Agustina Ángela y Mario Cruz García, Luisa Cruz García testigos, a quien les consta que he ostentado la posesión en dichos términos. **Desahogando la siguiente prevención: que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos:** I).- Bajo protesta de decir verdad, que mi nombre correcto es ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, tal como lo acredito con la copia certificada de mi acta de nacimiento, que obra en autos, en el Estado de Oaxaca, siempre se me han conocido y me he ostentado públicamente con el nombre de FERNANDO CABALLERO CRUZ, tan es así que en la copia de manifestación de traslado de dominio con folio A-103615, se desprende de los datos del nuevo propietario es FERNANDO CABALLERO CRUZ, lugar de nacimiento Estado de Oaxaca, relacionada con la copia simple de mi credencia de elector, con lo que se acredita que soy la misma persona, la que pretende ejercer la usucapación respecto del inmueble materia de la litis. Situación que se acreditara también con la prueba testimonial con los testigos que saben y les constan que al suscrito también se me conoce y me he ostentando sólo como FERNANDO. II).- Bajo protesta de decir verdad, aclaro que la demandada se llama ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, tal como se desprende de Certificado de Inscripción de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, prueba documental pública que tiene plena validez probatoria, con fundamento en lo que estipulan los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México. Así como los antecedentes registral en copia simple del folio real electrónico número 00171058. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 7 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: “...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NÚMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 CON UNA SUPERFICIE DE 207.50 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL FOLIO REAL ASIGNADO NUMERO 180395...” Lo que acredita que el inmueble denominado como Lote 28 de la Manzana 87 de la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha salido del dominio de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, y se encuentra registrado bajo el Folio real Electrónico número 180395, Ante la oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. A nombre de la señora Felipa López de Monjarraz. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 Con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. Misma que obra en autos para constancia legal. III).- El domicilio citado para emplazar a la demandada la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, bajo protestad de decir verdad, es el único que tengo. Por lo que le solicito a su señoría, con fundamento en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se sirva girar los oficios de localización. Para que nos puedan proporcionar el domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes, para poder estar en la posibilidad de emplazar a la parte demandada. IV.- Cabe hacer la aclaración que el lote 27, es el que se pretende la regularización mediante el presente procedimiento de Usucapión, ya que el lote 28 ha salido del dominio tal como lo he manifestado y tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. Misma que obra en autos para constancia legal. Por lo que se desprende de la manifestación de traslado de dominio con folio A-103615 las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (12). Por lo que bajo protestad de decir verdad, que el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, al solicitarle un certificado de inscripción del inmueble materia de la litis, respecto al lote 27, en razón del lote 28 había salido del dominio de la demandada, como se acredita del antecedente registral del folio real electrónico 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. A nombre de la señora Felipa López de Monjarraz, contestándome que hasta que no lleve la sentencia donde se orden la inscripción del lote 27 materia de la litis, a la persona que va a quedar, razón por la que le Solicito a su señoría con fundamento en lo que

dispone el artículo 1.85 del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México, se le llame al presente juicio al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante su representante legal, para efecto de que nos informe respecto de los Folios real Electrónico número 171085 que inmueble ampara y a nombre de quien se encuentra registrado, así como las medidas y colindancias, así también nos informe sobre el folio real electrónico número 180395, que inmueble ampara y a nombre de quien se encuentra registrado, así como las medidas y colindancias. V.- Vengo a completar el domicilio del inmueble materia de la litis siendo el ubicado en la Calle 17 (diecisiete), número oficial 98 (Noventa y ocho), de la manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose el domicilio de ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO, "OCHO COLUMNAS" "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

148.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS HUERTA CERVANTES.

Dando cumplimiento al auto de fecha catorce 14 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra con la siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- En fecha 30 de mayo del año 2008, MARIA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada del lotes antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de la partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. 2.- Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ente el licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. 3. Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. 4. A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me está prestando una parte del bien inmueble en controversia, porque ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia

Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. 5. Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. 6. En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir porque si no iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: Catorce 14 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

149.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALFREDO DÍAZ BARRERA Y A PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC).

En los autos del expediente marcado con el número 28676/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por CARLOS EDER RODRÍGUEZ NEGRETE en contra de ALFREDO DIAZ BARRERA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), mediante proveído dictado el doce de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALFREDO DIAZ BARRERA y a la moral FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

A).- La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA POLIGONO 4, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL SEGOR DE LA ZONA V (ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bien que se encuentra inscrito a nombre de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC). **B).**- A efecto de establecer el litisconsorcio pasivo se demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO a efecto de que le pare perjuicio la presente resolución, toda vez que dicha persona moral aparece como acreedora de la ahora demandada. **C).**- Al C. ALFREDO DIAZ BARRERA quien adquiriera directamente el referido bien del PROGRAMA PROFOPEC, esto a efecto de que le pare perjuicio la resolución que se sirva emitir. **D).**- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en caso de que los ahora demandados se opusieran temerariamente a la acción intentada en su contra.

HECHOS:

1.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a nombre de PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), bajo el folio real número 00308011, mismo certificado en donde consta un gravamen a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. **2.-** El bien inmueble que poseo en carácter de propietario, lo es el ubicado en LA MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA POLIGONO/4, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL SEGOR DE LA ZONA V (ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 136.66 METROS CUADRADOS, (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** 15.01 METROS CON CALLE, AL **SUR** 15.06 METROS CON LOTE/9,

AL **ORIENTE** 8.91 METROS CON CALLE 11, AL **PONIENTE** 8.24 METROS CON LOTE 11. 3.- Que con fecha 21 de febrero del año 2009, adquirí el referido bien por parte del C. ALFREDO DIAZ BARRERA, quien dijo y se ostentó como único propietario, habiendo pactado como precio de la operación la cantidad de \$225,000 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MN 00/100), cantidad misma que le fue entregada al momento de la firma del referido contrato, toda vez que la misma la adquirí en virtud de un contrato de compraventa con quien se dijo legítimo titular del inmueble. 4.- Que me encuentro en posesión material del inmueble al que me refiero, desde el 21 de febrero del año 2009, siendo esto aproximadamente más de 12 años en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirí de buena fe mediante una operación de compraventa, realizada con el C. ALFREDO DIAZ BARRERA, por lo que a la firma del contrato de compraventa se me hizo entrega del referido inmueble habiéndose entregado la posesión material del mismo, constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continúa y públicamente por lo que han operado a mi favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad de la misma, acreditando tal situación con el Contrato de Compraventa celebrado con el C. ALFREDO DIAZ BARRERA.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

150.-13, 22 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO.

En el expediente número 213/2014, promovido por LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ en contra ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, en la vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO; haciéndole saber que LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ le reclama: A).- En el punto resolutivo SÉPTIMO de la Sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2014, se condenó a la parte demandada a pagar al suscrito las costas causada en primera instancia, las cuales fueron reguladas conforme a la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, precisando para todos los efectos legales a que haya lugar, que el valor del negocio jurídico sin accesorios es por un importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos Moneda Nacional), dispuesto por los numerales 5 a 8 de la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México. B).- El pago de las costas que resulta la cantidad de \$22,032.88 (veintidós mil treinta y dos con ochenta y ocho centavos Moneda Nacional), monto que no rebasa el veinte por ciento del valor de la suerte principal (\$120,000.00 MN 20% = \$24,000.00), conforme a lo dispuesto por el numeral Artículo 1.229 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que sí pasado este plazo no comparece ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ, los edictos que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

152.-13, 22 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONSUELO MARTINEZ QUESADA.

Se hace saber que LEONOR TERESA REYES QUEZADA promueve en la vía ORDINARIO CIVIL sobre la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 259/2019, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN #214, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO C.P. 54020 TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con Lote 19, AL SUR 18.00 metros con lote 17, AL ORIENTE 8.00 metros con Lote 15, AL PONIENTE 8.00 metros con calle Tucumán, dando una superficie de terreno de 144.00 metros cuadrados. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura de dicho inmueble. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis celebraron un contrato privado de compra venta. En cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del presente año se ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de noviembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

53-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC,
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

CONVÓQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevo el nombre de HIPÓLITO HERNÁNDEZ y/o HIPÓLITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y/o HIPÓLITO HERNÁNDEZ S., denunciado por VICTORIA CHAMORRO VÁSQUEZ y/o VICTORIA CHAMORRO y/o VICTORIA CHAMORRO DE HERNÁNDEZ y/o VICTORIA CHAMORRO VÁZQUEZ, SALVADOR HERNÁNDEZ CHAMORRO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CHAMORRO, MARICELA HERNÁNDEZ CHAMORRO, LUCIA HERNÁNDEZ CHAMORRO, SABINA HERNÁNDEZ CHAMORRO, FRANCISCO HERNÁNDEZ CHAMORRO, PASCUAL HERNÁNDEZ CHAMORRO, SILVIA HERNÁNDEZ CHAMORRO y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHAMORRO, preséntense a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, dentro del Expediente 366/2024 quedando a su disposición copia del traslado con la Diligenciaria.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO TLAXCALA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Lcda. FRIDA SOFIA AGUILA AGUILA.- DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días, en el Diario de Mayor Circulación.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en los estrados de éste Juzgado.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en la puerta de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

87-A1.- 17, 31 enero y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de CORTES ORDOÑEZ BLANCA ALICIA, expediente número 1255/2007 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien inmueble consistente en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEVILLAS DE SAN JACINTO" UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC SIN NÚMERO CONDOMINIO 4 MANZANA 2 LOTE 4, VIVIENDA 136 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

349.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 906/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A: JESUS MARTINEZ SANCHEZ.

La C. MAYTE LEGORBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 906/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de JESUS MARTINEZ SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Se demanda a JESUS MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Titular Registral, tal como lo acreditare en el hecho correspondiente, la declaración que haga su Señoría respecto de que la acción de USUCAPION ha procedido y por lo tanto la suscrita MAYTE LEGORBURU MARIN, me he convertido en propietaria de una fracción de terreno DENOMINADO "LA LAGUNILLA", COLONIA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, fracción a usucapir que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.17 metros con Pablo Aramburu Zavala.

AL SUR: 11.17 metros con Carlos Colocia Villaseñor.

AL ORIENTE: 31.43 metros con Barranca.

AL PONIENTE: 31.30 metros con Armando Legorburu Marín.

Con una superficie total: 350.35 metros cuadrados.

Aclarando desde este momento a esta autoridad, que dicha fracción de terreno forma parte de una más grande, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, inscrito a nombre del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, demandándole a este dicha acción de usucapición, por haber reunido los requisitos que marca la ley para su procedencia a favor de la suscrita.

B) Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad a favor de la suscrita.

C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México sobre una fracción DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA LAGUNILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN ESTADO DE MEXICO, el cual Cuenta con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00093150 y se encuentra inscrito bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, a nombre del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por haber procedido la acción de USUCAPION a favor de la suscrita, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su terminación.

Basándose para ello en los siguientes hechos:

Que en fecha 22 DE JUNIO DEL AÑO 1990, su madre de nombre ROSA MARIN DIAZ, quien para efectos del presente juicio tiene la calidad de causante, adquirió por compraventa del C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el lote de terreno DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.00 metros con PABLO ARAMBURU ZAVALA OCARRANZA.

AL SUR: 68.00 metros con CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR.

AL ORIENTE: 31.43 metros con BARRANCA.

AL PONIENTE: 30.59 metros con CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR.

Con una SUPERFICIE total de 2,108.68 metros cuadrados.

Que registralmente está bajo el folio real electrónico número 00093150. Contrato que estableció de manera clara que el C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, era el titular registral y que en la cláusula segunda se estableció que el precio por el lote de terreno fue la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), cantidad de que fue debidamente entregada al C. JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, firmando el contrato ambas partes de conformidad, por lo que dicho documento privado acredita por sí solo la causa generadora de la posesión de su causante y que su causante adquirió directamente del Titular Registral.

Que desde el día 22 de junio del año 1990, su causante y madre ROSA MARÍN DÍAZ tomo posesión de dicho terreno en calidad de propietaria, lo cual le consta a vecinos, familiares y conocidos toda vez que a muchos de ellos les consta la forma y el tiempo en que su causante adquirió dicho inmueble desde la fecha ya señalada y que lo había estado detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, esto, hasta el momento de su fallecimiento, sin que nadie disputara dicha posesión en contra de ella, ni que se hicieran actos para despojarla en todo ese tiempo, tan es así que realizo trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, para que pudiera pagar servicios como el pago predial.

Que en fecha 27 de septiembre del año 2017, falleció su causante de nombre ROSA MARIN DIAZ, por lo que se inició un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ella, debido a que en vida otorgo disposición testamentaria, lo cual fue en fecha 12 de abril del año 2010, que fue otorgada ante el Notario Público 128 del Estado de México, Licenciado FLAVIO DE LA ROSA PINEDA, bajo el Instrumento Notarial número 5734, dicho juicio se radico en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 1088/2018 y en dicho juicio sucesorio se adjudicó por parte del de jure a favor de la promovente una fracción del predio del cual ella tenía los derechos posesorios, fracción que se adjudicó a favor de la promovente y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.17 metros con Pablo Aramburu Zavala.

AL SUR: 11.17 metros con Carlos Colocia Villaseñor.

AL ORIENTE: 31.43 metros con Barranca.

AL PONIENTE: 31.30 metros con Armando Legorburu Marín.

Con una superficie total: 350.35 metros cuadrados.

Dicha fracción de terreno fue adjudicada a la suscrita mediante Juicio Sucesorio Testamentario, ya citado con anterioridad, lo cual consta en las copias certificadas expedidas en fecha 30 de octubre de 2020, manifestando desde este momento que dicha sentencia solo adjudico de marea sui generis los derechos de posesión de los bienes especificados, más no así la propiedad, debido a que no es posible escriturar ya que no se adquirió por la suscrita de manera directa por el Titular Registral y aunque dicha sentencia establece que se pasen los autos al Notario, no menos cierto es que no se podrá escriturar tal fracción, es por eso que se acude ante esta Instancia a demandar la acción de usucapión correspondiente por lo que desde el día que falleció su madre y causante de su posesión ROSA MARIN DIAZ, y debido a que los herederos sabían que fracción de terreno le correspondía a cada hermano, es que la promovente empezó a realizar actos de dominio y posesión, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que se le sucedió mediante legado, todo esto les consta a sus vecinos familiares y conocidos pues les consta la forma y el tiempo en que la promovente empezó a realizar actos en carácter de propietaria de dicha fracción de terreno y que he detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe y que por esta vía demando para que en Sentencia Firme se establezca que la USUCAPION se ha consumado a favor de la promovente.

Aunado a lo anterior, la presente acción real la entabla de la manera que se especifica, es decir, la promovente aprovecha para sí, la facultad contenida en el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México, que establece de manera literal.

“El poseedor de un bien puede usucapir, tomando en cuenta el tiempo que lo posee y el de quien lo adquirió”.

Es decir, con fundamento en el artículo anterior, la promovente aprovecha la posesión que su madre ROSA MARÍN DÍAZ y autora de la sucesión por legado tenía desde el año 1990 y que con su muerte, por el legado de la fracción que se estipulo en el testamento otorgado ante Notario, y que se consolido mediante la SENTENCIA DE ADJUDICACION DE DERECHOS POSESORIOS que ya se ha mencionado, y toda vez que, en el testamento se especificó de manera clara, los legados respectivos a los sucesores, DESDE EL DIA DE FALLECIMIENTO DE SU MADRE ROSA MARIN DIAZ CADA QUIEN APROVECHO PARA SI Y RECONOCIO EL DERECHO SOBRE EL CUAL TENIA CADA LEGATARIO RESPECTO DE LA PORCION QUE LE CORRESPONDIA, por lo que a efecto de acreditar la procedencia de la acción pretendida, por lo que exhibe CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha 22 de febrero del año 2023, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO donde consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado el C. JESUS MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Titular Registral, quien le vendió a la C. ROSA MARIN DIAZ, quien en el presente juicio tiene calidad de causante respecto de la posesión de la fracción del terreno motivo del presente juicio, por lo que la promovente da a conocer el origen del título que tenía su vendedor, esto es puede acreditar con el contrato de compraventa que se agregó, así como la sentencia de adjudicación de derechos posesorios de fecha 14 de septiembre del año 2020, en los cuales consta la transmisión que se hizo respecto del bien inmueble, con lo que se hace constar que su madre y causante adquirió directamente del Titular Registral y que de ahí, la promovente y sus hermanos adquirieron legados respecto de ese bien raíz. Con lo cual queda comprobado DE DONDE ADQUIRIO SU CAUSANTE, LA FACULTAD QUE TENIA LA PERSONA QUE LE VENDIO PARA REALIZAR TAL ACTO Y COMO ES QUE SU MADRE DISPUSO DE SUS BIENES QUE A LA POSTRE SE ADJUDICARON LOS DERECHOS POSESORIOS A LOS HIJOS Y EN ESPECIFICO A LA PROMOVENTE RESPECTO DE LA FRACCION QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, por lo que, su causa generadora de la posesión y la buena fe, en su momento procesal oportuno se deberán de tener por acreditados que la promovente ha poseído el inmueble de referencia EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUEN A FE y en este caso particular dichas cualidades sobre la posesión que detentaba su causante, atributos de la posesión que detenta respecto del bien raíz motivo del presente juicio, lo cual empezó desde el día 27 de septiembre del año 2017, fecha en que falleció mi causante y madre.

Que, para mayor certeza e identidad del inmueble, EXHIBE CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA LITIS, con las medidas y colindancias correspondientes, teniendo certeza de que el inmueble inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL es el mismo inmueble que se pretende usucapir.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO JESUS MARTINEZ SANCHEZ, POR LO QUE SE ORDENA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y BOLETIN JUDICIAL HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIENDOLE QUE SI PASADO EL TERMINO NO COMPARECE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.168, Y 1.170 DEL CODIGO ADJETIVO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

393.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 367/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERONICA MARGARITA PANTOJA FLORES, en contra de INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION en favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 16 dieciséis, lote 17 diecisiete, colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.00 metros con lote 16, AL SUR: 17.00 metros con lote 18, AL ORIENTE: 8.20 metros con calle Tingambato, AL PONIENTE: 8.20 metros con lote 12 y propietario (s) Inmobiliaria Las Alamedas S.A. Con una superficie total de 139.40 metros cuadrados. B).- Se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de este Distrito Judicial, la sentencia por medio de la cual se me reconozca como legítima, propietaria del inmueble antes descrito. C).- La cancelación, tildación del antecedente de propiedad, respecto del terreno objeto del presente juicio, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00387057, a favor de la moral INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A. D).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en concepto de propietaria de inmueble motivo del presente juicio con todas sus consecuencias legales. E).- Los gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que desde el día 19 diecinueve de agosto de 1990 mil novecientos noventa, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en la Manzana 16 dieciséis, lote 17 diecisiete de la colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada, celebré Contrato de Compraventa en mi carácter de comprador con la moral: INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A, en su carácter de vendedora, ante la presencia de testigos, entregándome la posesión física y material del mismo, lo que acredito con el contrato de compra venta que agrego al presente. 2.- Que el bien inmueble objeto del Contrato de Compraventa cuenta con las medidas ya antes mencionadas. 3.- En esta misma fecha se pactó como precio de compraventa la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que le fue entregada a la demandada en el momento de dicha operación, tal y como obra en el documento generador de la posesión. 4.- Que el inmueble materia de la presente demanda, se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la persona moral denominada: INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., bajo EL FOLIO REAL ELECTRONICO número 00387057, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo, por lo que me veo en la necesidad de ejercitar esta acción de usucapión. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble, en litis, me encuentro en posesión real y material del mismo, en forma pública/continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, con carácter de propietaria, ya que ahí habito en compañía de mi familia, en calidad de propietario. 6.- Desde que adquirí el multicitado bien inmueble he detentado la posesión de éste de manera pública y a título de propietaria pues todos mis vecinos se han dado cuenta que realizo actos de dominio sobre él, ya que sobre este se encuentra edificada mi casa habitación. 7.- La posesión del multicitado inmueble la he tenido de manera pacífica, pues en ningún momento he utilizado algún tipo de violencia para adquirir o defender la posesión de mi bien raíz. 8.- La posesión del predio en mención ha sido continua, ya que nunca se me ha privado de la posesión del mismo y no ha sido entablada demanda alguna en mi contra respecto de mi inmueble, además de que no existe otra persona que tenga derecho sobre mi multicitado bien inmueble. 9.- La posesión de mi terreno ha sido de buena fe, pues el medio por el cual adquirí la propiedad del mismo, fue a través de un contrato privado de compraventa que realicé con la demandada. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. ALMA FRANCISCA ANGELES CAÑEDO Y LUIS FELIPE OSEGUERA. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ALAMEDAS S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda

instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

404.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 1078/2023, relativo al ORDINARIA CIVIL, CUMPLIMIENTO FORZOSO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, promovido por MA. FELIX PEREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO en contra de BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del Contrato de cesión de derechos hereditarios de fecha 12 de marzo del 2017, respecto del inmueble denominado "CASA VIEJA" ubicado en Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México. b) Que en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER PÉREZ LOZANO, realice las acciones necesarias dentro del expediente número 490/2015, radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la tramitación de la Sección Segunda de Inventario y Avalúos, en la que se incorpore los derechos de copropiedad de los que era titular el De Cujus al momento de su fallecimiento, esto es, respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México; a fin de que en dicho juicio sucesorio se nos reconozcan los derechos de copropiedad de los que era titular el señor JAVIER PÉREZ LOZANO respecto del inmueble antes citado. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine: HECHOS. 1.- Nuestro fallecido hermano JAVIER PÉREZ LOZANO es copropietario del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, según consta en la Escritura Pública número 834 de fecha 28 de octubre de 1982, tirada ante la fe del Licenciado OSCAR A. CASO BARRERA V. Notario Público número 6 de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Con fecha 6 de octubre de 2014, el señor JAVIER PÉREZ LOZANO, falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por virtud de lo cual se inició juicio sucesorio, el cual es del conocimiento del Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 490/2015. 3.- Derivado del fallecimiento de nuestro hermano JAVIER PÉREZ LOZANO, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, dio inicio al trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JAVIER PÉREZ LOZANO, procedimiento en el que fue declarada como Única y Universal Heredera y albacea de dicha Sucesión, lo cual está probado con las actuaciones que obran dentro del Juicio sucesorio del conocimiento del Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 490/2015. Ahora bien, bajo protesta de decir verdad manifestamos que no somos parte en el juicio sucesorio de nuestro hermano, por lo que atentamente solicitamos a su Señoría girar oficio con los insertos necesarios al Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que remita a éste H. Juzgado copia certificada de todo lo actuado en el expediente 490/2015. 4) Con fecha 12 de marzo de 2017, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ en su calidad de Cedente y las suscritas MA. FELIX PÉREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Hereditarios, respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, inmueble del cual detentamos la posesión desde hace más de 20 años, lo que se acredita con el original del contrato. 5) Como se desprende de la Cláusula Primera del contrato de cesión de derechos de 12 de marzo de 2017, la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, cedió a título gratuito a las suscritas MA. FELIX PÉREZ LOZANO y ATANACIA NINA PÉREZ LOZANO, los derechos hereditarios que le corresponden respecto del inmueble ubicado Avenida Circunvalación, número 40, Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; domicilio al que actualmente se le conoce como Avenida Gustavo Baz, número 40, Colonia Tequexquínahuac, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54020, Estado de México, obligándose a realizar ante su Señoría, los trámites necesarios para que dichos derechos fueran reconocidos dentro de la presente Sucesión, circunstancia que a la fecha no se ha realizado. 6) Es el caso que pese a la carga asumida por la ahora demandada de realizar las acciones necesarias para la incorporación de los derechos del inmueble multicitado dentro de la presente Sucesión, ésta se ha negado a realizarlo, razón por la cual, comparecemos ante su Señoría a efecto de que se nos reconozca como Legítimas Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le corresponderían a la señora BEATRIZ EUGENIA PICHARDO MUÑOZ, respecto del inmueble multicitado, condenándola a realizar la o las acciones necesarias para su materialización con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

117-A1.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 549/2024.

En el expediente **549/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00021998** ubicado en **Calle Centenario S/N, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de "El Centro de Regeneración"**, con una superficie de **2,837.90 metros cuadrados (Dos mil ochocientos treinta y siete punto noventa metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.00 metros y colinda con el Sr. Ciro Carbajal Consuelo;

AL SUR: 81.00 metros y colinda con Paulo Gorostieta Vda. de Alpizar;

AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez (Centenario); y

AL PONIENTE: 19.15 metros y colinda con el Sr. Ciro Carbajal Consuelo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 566/2024.

En el expediente **566/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010479** ubicado en **Domicilio Conocido Pueblo Nuevo, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Guadalupe Victoria**, con una superficie de **1,291.82 m² (Mil doscientos noventa y uno punto ochenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.00 metros y colinda con Ángel López;

AL SUR: 51.00 metros y colinda con Filemón Mendiola Campuzano;

AL ORIENTE: 27.00 metros y colinda con Ángel López Vences; y

AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con Ángel López Vences.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **568/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010271** ubicado en KM. 13 Carr. San Miguel Totolmaloya, Teamate, Municipio y Distrito de Sultepec, México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "José Ma. Coss" (Actualmente Primaria "Dr. José María Coss"), el cual tiene una superficie aproximada de **2,102.49 M2** (Dos mil ciento dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 58.00 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano;

AL SURESTE: 36.25 metros y colinda con Juan Flores Valle;

AL NOROESTE: 58.00 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano;

AL SUROESTE: 36.25 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **571/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010268** ubicado en Melchor Ocampo No. 13, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Normal del Estado No. 13, el cual tiene una superficie aproximada de **4,145.86 M2** (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco, punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 89.65 y 6.40 metros y colinda con Terreno del H. Ayuntamiento;

AL SUR: 107.25 metros y colinda con Río;

AL ORIENTE: 27.70 y 20.40 metros y colinda con Calle S/N; y

AL PONIENTE: 28.20, 8.70 y 13.20 metros y colinda con Unidad Deportiva.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **572/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010992** ubicado en el **Ubicado en Calle Principal, San Juan Tetitlán, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las**

instalaciones de la Escuela Secundaria “Mariano Matamoros”, el cual tiene una superficie aproximada de **1,981.95 (Mil novecientos ochenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 metros y colinda con Solano Mendoza Santos;

AL SUR: 47.00 y 15.00 metros y colinda con Iglesia y Juan Jerónimo Ruiz;

AL ORIENTE: 35.50 metros y colinda con Juan Jerónimo Ruiz;

AL PONIENTE: 42.60 y 12.50 metros y colinda con Carr. a Santa Ana Zicaticoya.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 574/2024.

En el expediente **574/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010887** ubicado en **Domicilio Conocido Las Tablas, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria “Fray Cirilo Bobadilla”**, con una superficie de **2,703.65 M2 (Dos mil setecientos tres, punto sesenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.80, 36.40, 16.40 y 31.00 metros y colinda con Porfirio Lara Rojas;

AL SUR: 49.20 y 47.60 metros y colinda con Moisés José Medina González;

AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda con José Medina; y

AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con Camino y Guillermo Lara.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica**.

548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 575/2024.

En el expediente **575/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010580** ubicado en **Domicilio Conocido El Manantial, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria “Nezahualcōyotl”**, con una superficie de **974.11 M2 (Novecientos setenta y cuatro punto once metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 y 30.00 metros y colinda con Rosendo Mendoza Vargas;

AL SUR: 25.50 y 24.00 metros y colinda con Rosendo Mendoza Vargas;

AL ORIENTE: Termina en Punta; y

AL PONIENTE: 31.00 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
548.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2320/2024, ARTURO RIVERA PANIAGUA, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SANTIAGO" ubicado Delegación de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, actualmente Camino a San Pablo s/n, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,186.44.00 m2 (ocho mil ciento ochenta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 173.00 MTS y linda con JORGE DE JESÚS actualmente KARLA GISEL AGUILAR JIMÉNEZ.

AL SUR: 186.00 MTS y linda con CATARINO CONTRERAS actualmente con JULIO CESAR BARRADA GODINEZ.

AL ORIENTE: 13.50 MTS y linda con JORGE OCHOA GARCIA.

AL PONIENTE: 81.00 MTS y linda con DAVID ROSALES actualmente SANDRA GARCIA GÓMEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Datos en Amecameca, México, a los veinte (20) día de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

551.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRUZ FELIPE MAGAÑA PÉREZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1547/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL PURGATORIO", DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO ANTERIORMENTE EN AVENIDA MARISCALA NÚMERO VEINTE, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, ACTUALMENTE AVENIDA MARISCALA ORIENTE NÚMERO CUARENTA, SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.70 METROS Y COLINDA CON CELIA PÉREZ MORALES;

AL SUROESTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MARISCALA ORIENTE;

AL NOROESTE: 18.60 METROS Y COLINDA CON CRUZ FELIPE MAGAÑA PÉREZ;

AL SURESTE: 17.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL FIERRO CAMARILLO, ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN MANJARREZ RIVERA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 234.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

555.-28 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1508/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO VILLANUEVA PALACIOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE PRISCILIANO MARÍA DÍAZ GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL CALVARIO TEPANUAYA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ CAMACHO, 35.51 METROS CON MANUEL RANGEL DOMÍNGUEZ, 7.92 METROS CON BERNARDO ALVAREZ VALDEZ Y 157.63 METROS CON GERARDO OLIVARES GARCÉS; AL SUR: 53.08 METROS Y 69.51 METROS CON HIGINIO GUILLERMO VILLALVA BECERRIL; ORIENTE: 68.12 METROS CON CALLE PRISCILIANO MARÍA DÍAZ GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 14.45 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ CAMACHO. AL SUROESTE: 33.22 METROS, 16.94 METROS, 36.03 Y 22.60 METROS CON CARRETERA TOLUCA-SANTIAGO TIANGUISTENCO.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 22 de enero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

558.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1000/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO MENDEZ Y RIOS, respecto de un inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 metros con Agripina Vázquez Ortiz actualmente Julio Cesar Delgado Vázquez, AL SUR: 24.50 metros con Calle Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 51.00 metros con José Reyes Flores; y AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Ofelia Amalia Jardón Vázquez y Eugenio Caballero Balderas, con una superficie de 1267.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Agustina Ríos de Méndez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información, testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

560.-28 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1576/2024.

EDUARDO BETANZOS CIPRIAN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Texcotitla", ubicado en Calle Aldama, sin número, en el Poblado de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 14.13 metros con Lucas Primero; Al Sur: 14.13 metros con Elvira Murillo; Al Oriente: 7.02 metros con Calle Aldama; y Al Noroeste: 6.92 metros con Elvira Murillo. Con una superficie aproximada de 96.72 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día catorce de enero del dos mil seis, el promovente celebró contrato privado de donación con Joaquín Betanzos C. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el

Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

568.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA OLMOS NAVARRO ante este Juzgado bajo el expediente número 3429/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN EL PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.513 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON JOSE LUIS OLMOS NAVARRO, ACTUALMENTE COLINDO CON JAQUELINA LUISA OLMOS NAVARRO.

AL SUR: 65.047 METROS Y COLINDA CON JAQUELINA LUISA OLMOS NAVARRO.

AL ORIENTE: 22.238 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON SEVERIANO MELGAREJO Y AGUSTIN TERRAZAS, ACTUALMENTE COLINDO CON ANTONIO MELGAREJO VELAZQUEZ Y MARLEN MARTINEZ CORONA.

AL PONIENTE: 21.827 METROS COLINDO CON LUCIA OLMOS NAVARRO Y ACTUALMENTE COLINDA EN 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

SUPERFICIE TOTAL: 1,429.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

569.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3698/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VISTA HERMOSA ESQUINA CON CERRADA ESCUADRON 201, SIN NUMERO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON JUAN SANCHEZ.

AL SUR: 18.40 METROS Y COLINDO CON CALLE VISTA HERMOSA.

AL PONIENTE: 31.76 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CALLE ESCUADRON 201.

AL ORIENTE: 31.76 METROS COLINDA CON ANGEL GONZALEZ.

SUPERFICIE: 558.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

570.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2333/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por LORENA VALDOVINOS MARTINEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho 8 de Enero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "LA LADERA" MARCADO CON EL LOTE 24, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN LA CALLE GALICIA, COLONIA LA LADERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.39 metros y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LOTE 25 Y 1.77 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 18.06 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LOTE 23; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GALICIA; AL PONIENTE: 7.06 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL LOTE 22, con una SUPERFICIE TOTAL de 140.00 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, celebrado entre la C. LORENA VALDOVINOS MARTINEZ y el C. MOISÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 8 de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

571.-28 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MACIEL ROCHA CALLEJA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2081/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN CERRADA DE ALFAREROS SIN NÚMERO, BARRIO TLATELCO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.45 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MANUEL MORA ORTÍZ;

AL SUR: 6.45 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LUNA;

AL ORIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA REMEDIOS RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO PACHECO GIL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

572.-28 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3080/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por MARCELA RIVAS FLORES Y LORENZO LOPEZ ALVAREZ, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio

ubicado en el PUEBLO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO CALLE ISABEL LA CATOLICA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con SIMON FLORES CARDENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 19.05 metros colinda con CALLE DE LAS FLORES RECONOCIDA ACTUALMENTE COMO CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL SUR.- En 13.90 metros colinda con MARINA URBINA AGUILAR, AL ORIENTE.- En 16.25 metros colinda con FELIPE FLORES RIVAS, AL PONIENTE.- En 17.00 metros, colinda con CAMINO A SAN JOSE. Con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----
-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

573.-28 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1135/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA RIVERA BAUTISTA respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Rincón del Bosque, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.330 metros con Noel Anacleto Pérez. AL SUR: 21.70 metros con Ignacio Rojas Benavides. AL ORIENTE: 14.00 metros con Río. PONIENTE: 12.00 metros con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 279.11 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

574.-28 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 150/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mediante auto de fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de noviembre del dos mil quince AGUSTÍN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de RAFAEL ENRIQUEZ GARCÍA, el inmueble ubicado en Calle Aldama número 13, Colonia Boshe, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: Una Línea 9.70 metros, colinda con Juan Jurado, actualmente Martha Rodríguez Corona.

AL SUR: En una línea 8.20 metros, colinda con Calzada Leona Vicario, también conocida como Calzada de San Nicolás El Oro y en sus alrededores como Calzada de San Nicolás.

AL ORIENTE: En una Línea 13.60 metros y colinda con Río San Juan.

AL PONIENTE: En una Línea de 13.60 metros y colinda con Calle Aldama.

Con superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

575.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1264/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCOS ISIDRO VILLANUEVA ALBARRÁN por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Marcos Isidro Villanueva Albarrán, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.70 mts (veinticuatro punto setenta) y colinda con Norma Villanueva Albarrán.

AL SUR: 24.70 mts (veinticuatro punto setenta) y colinda con Cecilio Albarrán N.

AL ORIENTE: 53.38 mts (cincuenta y tres punto treinta y ocho) mts y colinda con María de los Ángeles Albarrán Albarrán.

AL PONIENTE: 53.38 mts (cincuenta y tres punto treinta y ocho) y colinda con C. Cecilio Albarrán N.

Con una superficie de terreno aproximada de 1,318.48 (mil trescientos dieciocho punto cuarenta y ocho) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil cinco (2005) celebró contrato de donación con Eustolia Albarrán Albarrán, lo cual acredita con la copia cotejada ante Notario Público del mismo.

Que desde la fecha del contrato, ha detentado la posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Que se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a su favor bajo la clave catastral 1012512557000000, asimismo, no se encuentra sujeto al régimen ejidal y/o comunal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

576.-28 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS REYES REYES, en su carácter de apoderado legal de ELSA REYES REYES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2076/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO LOS REYES, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 104, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 740.93 M2 (SETECIENTOS CUARENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 13.90 METROS, con LUIS REYES REYES, anteriormente con LUIS REYES CORTES. AL SUR: EN 18.40 METROS, con AVENIDA INDEPENDENCIA. AL ORIENTE: EN 47.03 METROS, CON LUIS REYES REYES, anteriormente con ANABEL REYES REYES. AL PONIENTE: EN 45.08 METROS, con FRACCIONAMIENTO EL OBELISCO, específicamente DAVID AARON CERVANTES TORRES, casa número 10, condominio 1, Fraccionamiento El Obelisco Tultitlán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo segundo día del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

161-A1.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 756/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR JOSÉ RAMON MOLINA SAN MIGUEL Y MARIA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, en su carácter de apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ANDRÉS JACINTO RUBIO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$2'567,174.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. B).- El pago de la cantidad de \$118,918.95 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS correspondiente del vencimiento del 03 de mayo de 2023, hasta el día 03 de septiembre de 2023, de acuerdo al estado de cuenta certificado, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. C).- El pago de la cantidad de \$514.91 (QUINIENTOS CATORCE PESOS 91/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, causados a partir del 04 de agosto de 2023, hasta el día 03 de septiembre de 2023, de acuerdo al estado de cuenta certificado, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Mas los que se sigan generando hasta la total solución del juicio. D) El pago de la cantidad de \$7,810.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS, de acuerdo al estado de cuenta certificado, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Mas los que se sigan generando hasta la total solución del juicio. E).- El pago de la cantidad de \$10,713.97 (DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES, de acuerdo al estado de cuenta certificado, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Mas los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. F).- El pago de la cantidad de \$1,409.10 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. DE COMISIONES, de acuerdo al estado de cuenta certificado, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Mas los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. G).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Bajo los siguientes HECHOS; 1.- Por escritura 17,535 de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se hizo constar entre otros actos el Contrato de Apertura de Crédito Simple de Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron por una parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y por la otra el demandado como acreditado. 2.- En la cláusula primera se estipulo que se le concedía al señor JOSE ANDRES JACINTO RUBIO, un crédito simple hasta por la cantidad de \$2'607,800.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- En la Cláusula segunda se estipulo que se puso a disposición del acreditado el importe del crédito, mismo que se depósito en la cuenta que se señalo en la cláusula de cargo en cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, manifestando las partes que estaban de acuerdo en que la disposición del crédito quedara justificada con los estados de cuenta que emita el banco. 4.- En la cláusula cuarta se estipulo que el plazo del contrato se inició a partir del diez de marzo de dos mil veintidós al diez de marzo de dos mil cuarenta y dos. 5.- En la Cláusula sexta se estipulo que el acreditado se obligaba a pagar el importe del crédito y sus intereses mediante 240 pagos mensuales y consecutivos. 6.- En la cláusula séptima el acreditado se obligó a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una Tasa Anual del 11%. 7.- En la cláusula octava el acreditado se obligo a pagar en caso de mora la Tasa de Interés que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa de Interés Ordinaria. 8.- En la cláusula décima cuarta, el acreditado constituyo hipoteca expresa en primer lugar y grado de prelación a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, sobre CALLE PASEO TOLLOCAN, NÚMERO OFICIAL 1501, ARTEA PRIVATIVA 2, COLONIA SEMINARIO SEGUNDA SECCIÓN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. 9.- En la cláusula décima sexta el acreditado se obligo a contratar un seguro de vida y seguro de daños, facultando a la institución bancaria para contratarlo en su nombre y cuenta. 10.- En la cláusula décima séptima las partes acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente el plazo a que se refiere el hecho 4, es que el acreditado en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho. 11.- Es el caso, a partir del tres de mayo de dos mil veintitrés, el demandado ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción. Derivado de tal incumplimiento se reclaman las prestaciones señaladas por un adeudo al día tres de septiembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$2'706,541.59 (dos millones setecientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos 59/100 m.n).

Por lo que en cumplimiento a los autos de fechas trece de noviembre de dos mil veintitrés y once de diciembre de dos mil veinticuatro, se procede a NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la parte demandada JOSÉ ANDRÉS JACINTO RUBIO, a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.
610.-29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta, así como las constancias procesales, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, por tanto, como lo solicita, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la VIGÉSIMA

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: INMUEBLE UBICADO EN LLANO DE SANTIAGUITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOSSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

654.-31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 989/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CIPRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ promoviendo por propio derecho; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JUAN ALDAMA S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.54 METROS CON MIGUEL ÁNGEL TERRON MENDOZA, AL SUR: 07.00 METROS CON JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 30.15 METROS CON LA COMPRADORA CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 15.35 METROS, LA SEGUNDA 15.15 METROS Y LA TERCERA 14.66 METROS CON LA VENDEDORA RITA CONTRERAS NAVA, con una SUPERFICIE TOTAL de 431.58 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

657.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2236/2024, WENCESLAO PADILLA RAMÍREZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble denominado "ATENCO 3º" ubicado en el Poblado de San Diego Huehualco, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie de 4,684.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: Veintiún metros y linda con camino.
- Al Sur: Veinte metros y linda con Gregorio Jiménez.
- Al Oriente: Doscientos veintiséis, punto diecinueve metros y linda con camino.
- Al Poniente: Doscientos treinta y uno metros y linda con Concepción Rueda.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día quince (15) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintisiete (27) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Reyna Barrón Gutiérrez.- Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO RBG/GEHG.

658.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS ROSALES GARCIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1142/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio sin denominación ubicado en calle Plan de San Luis, número treinta y seis 36, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil siete (2007), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIO ROSALES FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En dos líneas la primera de 10.00 metros y colinda con Avenida Plan de San Luis y la segunda con 10.08 metros y colinda con Rufino Rosales Franco.

AL SUR: En 20.00 metros y colinda con Carlos Martínez Martínez.

AL ORIENTE: En 30.81 metros y colinda con Isabel Casiano Rodríguez.

AL PONIENTE.- En dos líneas la primera de 20.10 metros y colinda con Rufino Rosales Franco y la segunda de 10.57 metros y colinda Miguel Meneses Ávila.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 413.71 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1142/2024.

659.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2043/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JUAN GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL S/N, SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 74.72 metros, colinda con MARIO HERNANDEZ GONZALEZ AHORA CON OTON HERNANDEZ GONZALEZ; AL SUR: 56.15 METROS CON ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ AHORA CON YEIMY LOURDES MARISOL CRUZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO PEREZ AHORA CON ANTONIO DE JESUS CASTILLO CERVANTES; AL PONIENTE: 33.46 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CENTENARIO HIMNO NACIONAL. Con una superficie total de 2,387.06 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

660.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A JULIA NAJERA ZENIL.

JOSÉ GERMAN QUIROZ LÓPEZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 4932/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, demanda las siguientes prestaciones a JULIA NAJERA ZENIL: **A)** La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: LA MANZANA 250, LOTE 45 FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, inscrito en Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00176942; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE TOTAL, AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 44, AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE EN 7 METROS CUADRADOS CON CALLE IZTAPALAPA, AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS. **B)** La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. **C)** La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México. Sustentando su demanda en que desde el día 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, se encuentra en posesión del bien inmueble antes mencionado tras haberle dado la posesión al celebrar el contrato de compraventa de fecha 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, con JULIA NAJERA ZENIL. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada JULIA NAJERA ZENIL, bajo el folio electrónico 00176942, en virtud de haberlo poseído en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta este omento haya oposición alguna.

Por lo que procedase a emplazar a JULIA NAJERA ZENIL, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, procedo a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra del proveído de fecha diez de enero del dos mil veinticinco, en el cual se ordena la citación a JULIA NAJERA ZENIL por edictos haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código Procesal Civil, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

661.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V.

MAYRA ALEJANDRA MATA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 21862/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, demanda las siguientes prestaciones a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V.: el cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de Compraventa, de fecha 3 de diciembre de 2016, donde se transfieren todos los derechos de posesión y propiedad que la ley confiere a la firma de dicho auto el cual fue celebrado por las partes, respecto del inmueble ubicado en Tenochtitlán, manzana 415, lote 38 de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, haciendo del conocimiento de su señoría que en la actualidad, el domicilio correcto calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120. a. Como consecuencia de lo anterior, que el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sea ante la fe del Notario Público Lic. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, notario número 96, del Estado de México, con domicilio en ubicado en INDIO TRISTE #125, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Sustentando su demanda en que el día 3 de diciembre de 2006, la suscrita MAYRA ALEJANDRA MATA HERNÁNDEZ, en mi carácter de compradora adquirí del Sr. EMANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS, en su carácter de vendedor, el inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, tal como lo acredito con el respectivo contrato privado de compraventa, que acompaño al presente escrito como anexo 1, contrato que se celebró en las inmediaciones de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que procedase a emplazar a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

662.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente número 3520/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS, solicita la DECLARACIÓN DE AUSENCIA con respecto de J. JESÚS CASAS RUIZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro la admisión a trámite de la demanda planteada, asimismo, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, por tres ocasiones, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la parte actora, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de J. JESUS CASAS RUIZ, y se apersonen al presente asunto en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

665.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JOSE EUSTAQUIO BECERRIL GARCIA Y BRENDA VANESSA VILLATORO GUEVARA TAMBIEN CONOCIDA COMO BRENDA V VILLATORO GUEVARA.

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, promueve demanda en el expediente 1345/2023 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSE EUSTAQUI BECERRIL GARCIA Y BRENDA VANESSA VILLATORO GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones:

1).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo pactado en el contrato por incumplimiento del demandado en el pago de las amortizaciones señaladas en el estado de cuenta certificado.

2) El pago de la cantidad de \$1,715,211.74 (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL).

3) El pago de la cantidad de \$63,316.24 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 24/100, MONEDA NACIONAL,) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados.

4) El pago de la cantidad de \$113.12 (CIENTO TRECE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, generados y no pagados.

5) La ejecución mediante remate o adjudicación del bien inmueble materia de la hipoteca.

6) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen.

HECHOS: Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, las partes del presente juicio, celebraron un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 2) Se pactó por las partes que la parte actora otorgó a la demandada un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$1,782,200.57 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS

CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS 57/100 MONEDA NACIONAL). 3) Las partes pactaron que ahora el demandado pagaría a el actor la cantidad equivalente a 2.00%. 4) Queda debidamente acreditada la disposición del crédito por el demandado. 5) Las partes pactaron que el hoy demandado pagaría una tasa de interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual del 11.10%. 6) En la cláusula sexta consta el pacto realizado entre las partes del plazo para pagar el crédito, sería mediante 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de la escritura. 7) En la cláusula séptima del contrato base de la acción, se contiene el pacto realizado entre las partes respecto de la forma de pagar el crédito mediante 240 mensualidades. 8) Las partes pactaron que si el acreditado incumpliera a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, el actor puede dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y exigir en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado. 9) El demandado ha incumplido con los pagos desde el mes de mayo del año 2023, 10) Las partes pactaron que el demandado otorgó garantía hipotecaria respecto del predio o inmueble que adquirió en la misma escritura pública con el monto del crédito otorgado por la parte actora.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a JOSE EUSTAQUIO BECERRIL GARCIA Y BRENDA VANESSA VILLATORO GUEVARA TAMBIEN CONOCIDA COMO BRENDA V VILLATORO GUEVARA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

666.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MERCED LEÓN ENCISO, quien promueve por conducto de su Apoderada Legal, MA DE JESÚS JANDETE VIDAL, ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1755/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOLATLACO", ubicado en CALLE ALLENDE, NÚMERO 6, SAN PEDRO POZOHUACAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 26.00 METROS, LINDA CON VALENTÍN LEÓN, ACTUALMENTE CON PEDRO LEÓN SOSA.

AL SUR 27.00 METROS, LINDA CON FERNANDO LEÓN, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ALLENDE.

AL ORIENTE 27.70 METROS, LINDA CON ANTONIA BARRAZA, ACTUALMENTE CON CALLE ALLENDE.

AL PONIENTE 25.80 METROS, LINDA CON ISIDRO, ACTUALMENTE CON LESLIE JOSELYNE ORTIZ SÁNCHEZ.

Con una superficie aproximada de 709.00 M2 (SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), celebro un contrato DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO con EL C. GREGORIO LEÓN ALARCON, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-056-17-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE LINDA CON VALENTÍN LEÓN, ACTUALMENTE CON PEDRO LEÓN SOSA; AL SUR LINDA CON FERNANDO LEÓN, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ALLENDE; AL ORIENTE LINDA CON ANTONIA BARRAZA, ACTUALMENTE CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE, LINDA CON ISIDRO, ACTUALMENTE CON LESLIE JOSELYNE ORTIZ SÁNCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diez días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

667.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 900/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD, PROMOVIDO POR BEATRIZ FELIPA CASTILLO TORIZ, JOSÉ LUIS CASTILLO TORIZ, SERGIO CASTILLO TORIZ, Y BENJAMIN CASTILLO TORIZ, en contra de JORGE Y RAUL AMBOS DE APELLIDOS CASTILLO TORIZ, para que se lleve a cabo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las diez horas con treinta minutos (10:30) horas del trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025) respecto del bien ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO ESQUINA CON IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 301 NUMERO EXTERIOR 301 COLONIA BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,756,618.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 M.N), cantidad que resulta de la media entre los avalúos exhibidos por las partes, siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en consecuencia, anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado donde se ventile el juicio; convóquense postores para esta almoneda. Convóquense postores para esta almoneda, haciendo del conocimiento de los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura en billete de depósito; y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Metepec, México, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Segundo Secretario Judicial, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

669.-31 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INEZ MENDOZA DE MALAGON Y MAGDALENO CABRERA SAMPERIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2720/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO e INEZ MENDOZA DE MALAGON, también conocida como INES MENDOZA MALAGON, se dictó auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que: BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: LOTE 10, MANZANA 42, DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 199.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 19.85 M CON LOTE 9. AL SURESTE en 10.07 M CON CALLE PIRULES, AL SUROESTE en 19.77 M CON CALLE CAMELIA y AL NOROESTE en 10.06 M CON LOTE 11. B) La cancelación de la inscripción a nombre de INEZ MENDOZA DE MALAGON del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 18 de enero del año 2007, MAGDALENO CABRERA SAMPERIO en su carácter de vendedor y BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ como compradora, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$70,000.00 (SENTENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 18 de enero de 2007 la C. BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNÁNDEZ ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. FABIAN MARIANO GOMEZ ZUPPA, ANGELA MARTÍNEZ FORTANELL Y CARMEN CARMONA SUÁREZ. Asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INEZ MENDOZA DE MALAGON Y MAGDALENO CABRERA SAMPERIO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

670.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1913/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

ROBERTO ESPINOSA MORALES, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TLACOLIFIA", UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1: 76.24 metros con Ángel de Jesús Ruiz Sánchez; AL NORESTE 2: 37.66 metros con Virginia Espinosa Ramírez; AL NORESTE 3: 36.66 metros con Virginia Espinosa Ramírez; AL SURESTE: 15.11 metros con Calle 16 de Septiembre; AL SUROESTE 1: 36.70 metros con María Elizabeth Cesáreo Toriz; AL SUROESTE 2: 35.32 metros con Yazmín Montes Cadena y Cecilia Montes Cadena; AL SUROESTE 3: 18.51 metros con Romualda Vázquez Herrera; AL SUROESTE 4: 16.90 metros con Juana Guzmán Herrera; AL SUROESTE 5: 33.04 metros con Rocelia Pimentel Pardo; AL NOROESTE: 10.87 metros con Calle General Vicente Guerrero; con una superficie de 1,569.89 metros cuadrados, manifestando que el inmueble lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa, celebrado con JORGE ESPINOZA MORALES, en fecha siete de junio de dos mil diez, (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

671.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1119/2024, FERNANDO CARMONA MORALES Y MA. DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "ATLAUTENCO", ubicado en calle Zaragoza Norte, número 12, Barrio Santa Teresita, Población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 172.15 m2 (ciento setenta y dos punto quince metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.63 metros con José Luis Córdoba Rodríguez.

AL SUR: 23.47 metros con Guillermo del Rosario González.

AL ORIENTE: 7.79 metros con Ma. del Socorro Villegas Rivera.

AL PONIENTE: 6.84 metros con calle Zaragoza Norte.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un Periódico de Mayor Circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, cinco (05) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

672.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2251/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por NANCY ANDREA CAMACHO ARRIAGA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece 13 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE COZAMALOC S/N EN LA

COLONIA VILLA XOCHITENCO PRIMERA SECCION, CODIGO POSTAL 56360, MUNICIPIO DE CHIMALHUAN, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.00 metros y COLINDA CON MARISELA MENDONZA ALCALA; AL SUR: 17.20 METROS y COLINDA CON JOSE ALBERTO VALVERDE CASTILLO; AL ORIENTE: 8.65 METROS y COLINDA CON ARTURO DELGADO ESCALONA; AL PONIENTE: 5.50 METROS y COLINDA CON CALLE COZAMALOC, con una SUPERFICIE TOTAL de 123.79 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, celebrado entre la señora JOSE ALBERTO VALVERDE CASTILLO y la C. NANCY ANDREA CAMACHO ARRIAGA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 10 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

673.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ ENRIQUE HUERTA BÁEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1061/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL LINDERO", ubicado en calle sin nombre, sin número en el Barrio de San Bartolo Bajo, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha 15 quince de febrero del año dos mil ocho 2008, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. ISRAEL MANDUJANO JARQUÍN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros colinda con calle, AL SUR: 100.00 metros colinda con calle, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con el C. Luis Chauran, actualmente Luis Guillermo Fernández Balderas, AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con el C. Álvaro Flores, actualmente con María de Lourdes Ángeles Trejo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

674.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1514/2024 P. I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERAFIN HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO N. 12, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 MTS. CON JORGE PEREZ VALENCIA; AL SUR: 15.24 MTS. CON ANA KAREN LORENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 5.25 MTS. CON ANTONIA ANGÉLICA VARGAS ESTRADA, 10 MTS. CON DANIEL JHOVANI ARZATE DIAZ Y 8.95 MTS CON GUADALUPE ANGELES ESTRADA; Y AL PONIENTE: 24.95 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO. CON UNA SUPERFICIE DE 377.05 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS PUNTO CERO CINCO) METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

677.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: VIVIANA TREJO ORTEGA.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10240/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VÍCTOR OSORNO CADENA, EN CONTRA DE VIVIANA, CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ÁNGEL, ELLOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS VIVIANA TREJO ORTEGA, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DEL TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA.

PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE CONDENE Y OBLIGUE A CADA UNO DE LOS DEMANDADOS EN PAGAR POR INDIVIDUAL AL SUSCRITO, LA CANTIDAD DEL PAGO DE PESOS QUE RESULTE DEL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE LES PRESTE, ELLO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011. 2. LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE CONDENE Y OBLIGUE A CADA UNO DE LOS DEMANDADOS EN PAGAR POR INDIVIDUAL AL SUSCRITO, LA CANTIDAD DEL PAGO DE PESOS QUE RESULTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, OBLIGACIÓN QUE RESULTA PARA CADA UNO DE LOS DEMANDADOS CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO SEÑALADO. 3. LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE INTERESES AL TIPO LEGAL, DESDE QUE SE CONSTITUYERON EN MORA, LOS CUALES SERÁN CALCULADOS DE LAS CANTIDADES QUE ARROJEN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS. 4. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR POR LLEVAR A LITIGAR DE MANERA INNECESARIA.

HECHOS:

1.- QUE EN FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS CATORCE HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LA TOLVA NÚMERO CINCO, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE ENTRE LOS DEMANDADOS LOS SEÑORES VIVIANA, CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, CELEBRAMOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. SE SEÑALA A SU USIA, QUE LOS DEMANDADOS CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, EN DICHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO FUERON REPRESENTADOS POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA GUADALUPE ORTEGA CAZARES, QUIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153, LICENCIADO ERASMO TOVAR CONTRERAS, DE CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS. 2.- SE INDICA A SU SEÑORÍA, QUE LOS DEMANDADOS CONTRATARON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SUSCRITO, CONSISTENTES EN EL ASESORAMIENTO LEGAL, Y ESPECIFICAMENTE EN LA CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNARDO TREJO LÓPEZ, BAJO EL EXPEDIENTE 906/1995, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 3.- LOS DEMANDADOS Y EL SUSCRITO, PACTAMOS LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ANTES SEÑALADOS, CONFORME AL ACUERDO DE VOLUNTADES ANTES SEÑALADO, Y EN PARTICULAR LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ANTES CITADO. 4.- DEBIDO QUE A LOS DEMANDADOS ANTES SEÑALADOS, EN VIRTUD, DE QUE LOS BIENES INMUEBLES QUE LES FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE LA SENTENCIA ANTES SEÑALADA, DEL JUICIO SUCESORIO ANTES REFERIDO, NO FUE POSIBLE QUE SE LES DIERA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA, ATRAVÉS DEL JUICIO SUCESORIO SEÑALADO, EN RAZÓN DE LA OPOSICIÓN POR PARTE DE OTROS COHEREDEROS. ES POR TAL MOTIVO, QUE LOS DEMANDADOS MENCIONADOS, Y OTROS COHEREDEROS CELEBRARON UN SEGUNDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL SUSCRITO, MISMO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE FUE PACTADO EL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ELLO SUCEDIENDO COMO A LAS TRECE HORAS EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE LA TOLVA NÚMERO CINCO, COLONIA EL CAPULIN, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EL SUSCRITO SE ENCARGARA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS CIVILES, CON EL OBJETO DE OBTENER LA POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LES FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE LA SENTENCIA DEL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ANTES SEÑALADA. ELLO CONFORME A LO PACTADO POR LOS DEMANDADOS Y EL SUSCRITO EN EL PREÁMBULO DE DICHO CONTRATO. 5.- ASI LAS COSAS SU USÍA, EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO QUE SE PRECISA EN EL HECHO INMEDIATO ANTERIOR, LOS DEMANDADOS SE OBLIGARON A PAGAR AL SUSCRITO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PRECISAN EN EL HECHO ANTERIOR, UN PORCENTAJE DEL DIEZ POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS DEMANDADOS, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES QUE RESULTEN A FAVOR DE LOS DEMANDADOS, CONFORME AL AVALÚO VIGENTE EN QUE SUCEDA EL PAGO. 6.- LOS DEMANDADOS INICIARON LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, CON EL PATROCINIO DEL SUSCRITO COMO ABOGADO PATRONO, Y DE LOS CUALES SE OBTUVO UN RESULTADO FAVORABLE PARA LOS DEMANDADOS, YA QUE LOS DEMANDADOS OBTUVIERON LOS INMUEBLES Y LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS BIENES. 7.- LOS DEMANDADOS, EL SUSCRITO DE FORMA PERSONAL Y ACOMPAÑADO DE DIVERSAS PERSONAS, LES HE REQUERIDO DEL PAGO DE MIS HONORARIOS PROFESIONALES, REFERENTE

A LOS PORCENTAJES DEL VEINTE Y DEL DIEZ POR CIENTO, QUE PACTAMOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN LOS HECHOS ANTERIORES. 8.- ALGUNOS DE LOS DEMANDADOS COMO SON LOS SEÑORES CECILIA, LUIS ALBERTO Y MIGUEL ANGEL, TODOS DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA VIVIANA TREJO ORTEGA, LOS PRIMEROS TRES ANTES SEÑALADOS, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA GUADALUPE ORTEGA CAZARES, CON EL AFÁN DE NO QUERER PAGAR MIS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES YA DESCRITOS CON ANTELACIÓN, ESTOS, (LOS DEMANDADOS), MEDIANTE ESCRITO CON FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO DE PROMOCIÓN INTERNA 17059, ME REVOCARON COMO SU ABOGADO PATRONO EN EL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS BERNARDO TREJO LÓPEZ, MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 906/1995, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 9.- LOS DEMANDADOS LOS SEÑORES VIVIANA, CECILIA, MIGUEL ÁNGEL Y LUIS ALBERTO DE APELLIDOS TREJO ORTEGA, EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA LOS TRES PRIMEROS EL UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS NÚMERO 8-B, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL ÚLTIMO MENCIONADO, EL SITO EN CALLE LA TOLVA NÚMERO 3 "A", VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, FUERON REQUERIDOS DEL PAGO DE LOS PORCENTAJES DEL VEINTE Y DIEZ POR CIENTO QUE ESTABLECEN LOS CONTRATOS BASE DE LA ACCIÓN, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN LOS, OTORGÁNDOSELES TREINTA DÍAS PARA REALIZAR EL PAGO, ES DECIR, SE LES VENCIO EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, Y TAMBIÉN SE LES INDICO EL DOMICILIO EN DONDE DEBERIAN REALIZAR EL PAGO, EL UBICADO EN CERRO DE CHIMALPOPOCA 33, BOSQUES DE MOCTEZUMA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIN QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA LOS DEMANDADOS LO HAYAN REALIZADO.

Validación: En fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

679.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 848/2024, se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Apoderada Legal de FRANCISCA RODRÍGUEZ DE JESÚS Y/O MA. FRANCISCA RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Ex Hacienda del Obraje del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.00 metros y colinda con una barranca, al Sur: 32.20 metros y colinda con Ejido de San Juan Coajomulco, al Oriente: 111.00 metros y colinda con Francisco de Jesús A. actualmente Abel Abdón de Jesús López y Paula Segundo Miranda y al Poniente: 111.00 metros y colinda con Benita de Jesús Alcántara. Con una superficie aproximada de 0-33-30 HS metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

680.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1296/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ VARELA, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en AVENIDA JUAREZ SIN NÚMERO (EN LA ACTUALIDAD NÚMERO 99) BARRIO SAN NICOLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie total de 1,169.00 (mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), siendo correctas las siguientes: NORTE: 69.00 metros con Estela Lilia Bringas Castañeda con domicilio ubicado en Avenida Juárez sin número Barrio San Nicolás, 52104, San Mateo Atenco. SUR: 69.00 metros con Eva Elia Rosales Reyes, Esperanza Rosales Reyes, María Georgina Rosales Reyes y Valentín Esteban Rosales Reyes, todos ellos con domicilio para ser citados el ubicado en Avenida Juárez 101, Barrio San Nicolás, 52104, San Mateo Atenco, México. ORIENTE: 16.55 metros, con Florina Camacho Vieyra, con domicilio ubicado en Avenida Juárez, 101 interior sin número, Barrio San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y Marta Negrete Villegas con domicilio ubicado en calle la Rosa, sin número Barrio de San Nicolás, en San Mateo Atenco, Estado de México, PONIENTE: 17.35 metros, con la avenida Juárez, por lo que el domicilio de la autoridad municipal es el ubicado en Avenida Juárez, 302, Barrio San Miguel precisamente en el palacio municipal del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101 y 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

681.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1000/2024, promovió CHRISTOPHER RAUL ANGUIANO URQUIZA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE "TEZONTLE" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS COATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO CUYA UBICACIÓN ACTUAL ES EN CALLE ANDRES QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE CHIQUIXPAC, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 35.46 METROS Y COLINDA CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO ANTES CON CAMINO; AL SUR: MIDE 38.11 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES URQUIZA ANTES CON ALEJO JIMENEZ Y ALEJANDRINA GOMEZ; AL ORIENTE: MIDE 124.53 METROS Y COLINDA CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ ANTES CON SERGIO MEJIA; AL PONIENTE: MIDE 131.90 METROS Y COLINDA CON RUBEN ORTEGA VEGA ANTES CON JUAN HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,692.54 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

683.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1284/2024, que se tramita en este juzgado, ANGÉLICA ALONZO ALONZO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre, S/N, Barrio la Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 1.90 metros (un metro con noventa centímetros) y la segunda de 12.00 metros (doce metros) colindando ambas con Calle Sin Nombre; AL NORESTE: 7.15 metros (siete metros con quince centímetros) colindando anteriormente con Noé Rojas Álvarez; AL SURESTE: 12.80 metros (doce metros con ochenta centímetros) colindando con Jenny Álvarez Canales y Fidel Marín Mendoza; y AL SUROESTE: 13.00 metros (trece metros) colindando con Fidel Marín Mendoza, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiocho 28 de marzo de dos mil dieciocho 2018, Angélica Alonzo Alonzo, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once 11 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

684.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1209/2024, promovido por JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un

inmueble ubicado en ubicado en: ubicado LOTE 4, ubicado en PRIVADA DE MAZATLAN, SIN NUMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.37 METROS Y COLINDA CON DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL SUR: 9.37 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE MAZATLAN Y/O PASO COMUN Y/O SERVIDUMBRE DE PASO DE 6 METROS; AL ORIENTE: 15.24 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL; AL PONIENTE: 14.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 142.79 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiocho días de enero del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

685.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por PATRICIA MATÍAS DE LA CRUZ por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Toluca, por auto de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Patricia Matías de la Cruz, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en el Capulín Lote sin número en la Colonia Capultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 150.00 (ciento cincuenta punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 (quince punto cero cero) metros colinda con Patricia Matías de la Cruz.

AL SUR: 15.00 (quince punto cero, cero) metros colinda con Manuel Trigos Bernal.

AL ORIENTE: 10.00 (diez punto cero, cero) metros con Pedro Nájera.

AL PONIENTE: 10.00 (diez punto cero, cero) metros colinda con calle sin nombre.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013), celebró contrato privado de compraventa con Verónica Olmos García.

Que desde esa fecha ha tenido la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de dueño, posesión que les consta a los vecinos del lugar.

Que para demostrar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, certificado de plano manzanero, certificado de no adeudo predial y aportación de mejoras, constancia no comunal constancia de no afectación de los bienes del patrimonio municipal, en el cual consta que el inmueble motivo de la información de dominio no forma parte de la propiedad del poder público.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

686.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1509/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; solicitando Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado PRIMERA XACOPINCA, UBICADO EN CERRADA DE COLIMA SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA

MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL GERMAN MEDINA DIAZ; AL SUR CON 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; AL ORIENTE EN 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE CON 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA y cuenta con una superficie total de 286.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000), mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con JESUS AMPUDIA ALAMILLO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, TAL COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

687.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, promueven demanda en el expediente 1498/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "PRIMERA XACOPINCA", UBICADO EN CERRADA DE COLIMA SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE REPORTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON 16.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; AL SUR CON 16.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE JACOME CARDENAS; AL ORIENTE CON DOS TRAMOS EL PRIMERO CON 13.53 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO TRAMO CON 6.19 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE CON 17.86 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 285.09 METROS CUADRADOS. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil (2000), mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con JESÚS AMPUDIA ALAMILLO.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

688.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 27/2025 MARIA ELENA ARRIAGA ACEVEDO, demando la presunción de muerte de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL, quien tuvo siempre su domicilio en Sabana de Tabora 1era Sección sin número Villa de Allende, México, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, fecha desde la cual ha estado ausente, así mismo se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de ausencia por desaparición de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL. Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción.

- - - Datos en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco. -----DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SHAIRA IVETTE HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

689.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. FANY YASMIN ORTEGA CASTILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "JAGUEY", ubicado en Calle Ciprés, Sin Número, Poblado de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides,

Estado de México, en fecha (30) treinta de Mayo de Dos mil Dieciocho (2018), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. MARTINA PEÑA DAVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con EVARISTO SANCHEZ. AL SUR: 15.81 metros y colinda con CALLE CIPRÉS SIN NUMERO, AL ORIENTE: 150.00 metros y colinda con MAGDALENA ELIZALDE DE LA PAZ, TERESA DE LA PAZ TEPALE, IRENE ELIZALDE DE LA PAZ Y ALICIA ELIZALDE DE LA PAZ. AL PONIENTE: 150.00 metros y colinda con MARTINA PEÑA DAVILA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,310.00 (DOS MIL TRECIENTOS DIEZ PUNTO CERO CENTIMETROS) METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 21 de enero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

33-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON 3a AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE CON ABELARDO ROJAS RUIZ;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCIA GAMA ACTUALMENTE CON GUADALUPE DONADO PÉREZ;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE MARIA ISIDRA LUIS FERREIRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

218-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA TREJO TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD RIEGO DE SEGUNDA CLASE, UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE FRESNO S/N BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 21.00 metros y colinda con MARIA DOLORES TAVARES SERRANO; AL SUR: En 21.00 metros colinda con CERRADA FRESNO; AL ORIENTE: con 10.00 metros colinda con calle Fresno; AL PONIENTE: con 10.00 metros colinda con SERGIO MENDOZA ORTIZ; Con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticinco y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

219-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ZALDIVAR PEÑAFIEL JOSE EDUARDO por su propio derecho, promueve, en el expediente 20621/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CARRILLO INDA JOSÉ CRUZ HUMBERTO, reclamando las siguientes prestaciones: I) La celebración del contrato verbal de prestación de servicios profesionales de fecha 30 de mayo de 2018, II) El pago de los honorarios equivalente al 20% del valor del inmueble materia del juicio ordinario civil de Revocación de Donación por Ingratitud, III) El pago de \$137,134.00 (ciento treinta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de remanente en el pago de honorarios por diversos juicios, IV) La restitución de los gastos erogados por concepto de honorarios de peritos. V) El pago de los intereses legales a cubrir por parte del demandado por todo el lapso que dure el incumplimiento en el pago de los honorarios profesionales. VI) El pago de gastos y costas del juicio. HECHOS: Soy el suscrito Licenciado en Derecho, razón por la que obtuve la Cédula Profesional número 2210421, preste mis servicios jurídicos para el hoy demandado en diversos juicios, suscribimos un contrato en el que se acordaron los honorarios que me debían ser pagados, mismos honorarios que en los posteriores juicios ambas partes acordamos verbalmente, se continuaría aplicando el mismo porcentaje del 20%, el demandado fue emplazado, a un juicio por Violencia Familiar y Revocación de Donación por ingratitud por el cual el ahora demandado, pidió me hiciera cargo de la contestación de la demanda. Una vez seguidas todas sus etapas procesales, se dictó Sentencia Definitiva, El ahora demandado, le entregó físicamente copia simple de las dos resoluciones y le dije que como lo teníamos acordado me tenía que pagar el 20% del valor del inmueble, diciéndome que en ese momento no llevaba el dinero, razón por la que NO SE PAGARON MIS HONORARIOS. Me puse en contacto con él demandado, recordándole que me había dado su palabra de que me pagaría mis honorarios, repitiéndome que si me pagaría pero que tenía que tener dinero para hacerlo, que tuviera paciencia y lo esperara, siendo que el día 10 de Junio del 2021, le mande un mensaje vía Whatsapp para requerirle el pago, dándome cuenta en ese momento que ME HABIA BLOQUEADO de dicho medio de comunicación al igual que para recibir llamadas al teléfono celular 552751 6593, motivo por el cual trate de contactarlo a través de su esposa Ma. Lourdes Borrayo Salazar, pero horas después también fui bloqueado por ella. El demandado me hizo creer, que el monto de mis honorarios sería pagado al finalizar los juicios promovidos, haciéndose servir por el suscrito del servicio profesional que ofrezco. - En virtud del incumplimiento de la obligación de pago del ahora demandado con relación al contrato verbal de prestación de servicios profesionales, es que se ocasionó el daño de dejar de percibir legalmente una ganancia lícita, por lo que debo de ser indemnizado por el referido incumplimiento durante la secuela de los juicios se requirió de expertos.

Por lo que proceda a emplazar a CARRILLO INDA JOSÉ CRUZ HUMBERTO por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta del demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Proceda la secretaria a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

220-A1.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**RAMONA RIVERA.
EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 1049/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de RAMONA RIVERA, se le hace saber las siguientes PRESTACIONES: I).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, a efecto de que sea formalizado ante Notario Público el Contrato Privado de Compraventa, de fecha 1 de agosto de 2015, celebrado por la señora RAMONA RIVERA, por conducto de su Apoderada Legal Graciela Hernández Hernández, en su calidad de parte "vendedora" y el suscrito VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, en mi carácter de parte "compradora", acuerdo de voluntades a través del cual adquirir los derechos de propiedad y el pleno dominio del PREDIO que se especifican en el hecho 2 de la presente demanda, mismo que se solicitan se tengan por reproducidos en obviedad de repeticiones innecesarias. II).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. HECHOS 1.- A efecto de acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada, se anexa escritura pública en el que se hizo contar LA COMPRAVENTA, que fue celebrada por RAMONA RIVERA (hoy parte demandada), en su carácter de parte compradora, respecto del inmueble materia del juicio. 2.- Con fecha 1 de agosto de 2015, se celebró la transmisión de propiedad, ya que la señorita RAMONA RIVERA, por conducto de su Apoderada Legal de nombre Graciela Hernández Hernández, SE OBLIGO A VENDER al suscrito VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ, la propiedad y el pleno dominio de LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 28 DE LA CALLE DEL DIOS FLOR Y PREDIO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), ZONA H, CINCO PUNTO DOS, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MISMO INMUEBLE QUE ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO LA CASA HABITACION EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA CALLE DIOS FLOR NUMERO 28, COLONIA SECCION PARQUES, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE ANTE LA TESORERIA

MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO CON LA CLAVE CATASTRAL 121 03 048 15 00 0000, el cual cuenta con la Superficie 96.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dieciséis metros (16.00 metros) con lote dieciséis (16); AL SUR: En dieciséis metros (16.00 metros) con lote catorce (14); AL ORIENTE: En seis metros (6.00 metros) con lote cincuenta y cuatro (54); y AL PONIENTE: En seis metros (6.00 metros) con Calle Dios Flor. 3.- Se anexa como documento base de la acción la Constancia de Alineamiento y número oficial de fecha 17 de octubre de 2023, quien hizo constar que el inmueble materia del presente juicio ACTUALMENTE es identificado como LA CASA HABITACION EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA CALLE DIOS FLOR NUMERO 28, COLONIA SECCION PARQUES, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO CON LA CLAVE CATASTRAL 121 03 048 15 00 0000, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en la referida constancia las cuales coinciden con las descritas en el hecho que antecede. 4.- En la cláusula segunda del Contrato Privado de Compraventa de fecha 1 de agosto de 2015, acordamos fijar como precio de venta del inmueble materia la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fijamos como un precio justo y legal por la transmisión de propiedad del inmueble. 5.- La ahora demandada, como el suscrito acordamos que el precio de venta debía ser pagado en efectivo y a la firma del referido contrato de compraventa, estableciendo que la referida cláusula serviría como el recibo más amplio y eficaz que en derecho pudiera corresponder. 6.- En cumplimiento de la obligación de pago ambas partes acordamos, que me fuera entregada la posesión real y jurídica del inmueble materia del presente juicio y las llaves de acceso al mismo, a la firma del mencionado contrato exhibido como base de la acción. 7.- En múltiples ocasiones y ante la presencia de testigos dignos de fe, solicite a la señora RAMONA RIVERA, me fuera otorgada ante Notario Público, la escritura pública de compraventa correspondiente, circunstancia a la que no hubo una respuesta positiva. 8.- No obstante que haber cumplido el suscrito, a entera satisfacción de la hoy parte demandada, por conducto de su apoderado legal, el precio de compraventa, es que la hoy demandada, ha incumplido su obligación de otorgarme la escritura pública del bien inmueble motivo de la presente controversia, negándose a otorgar ante Notario Público la escritura pública correspondiente.

Por lo que proceda a emplazar a la demandada RAMONA RIVERA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta del demandado y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

221-A1.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA VIA DE APREMIO promovida por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R., en contra de UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO S.C., CLELIA AMABILIA MARQUEZ CANALES, AMERICA ESTEBANA PRADO MARQUEZ Y ROGELIO ERNESTO PRADO CARRASCO, expediente número 1660/2024, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO: CALLE MANOLETE, CASA 14 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA. SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 10 LOTE: 20 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LOMAS DE SOTELO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO POR LA CANTIDAD DE \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALÚO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE HARAN POR DOS VECES QUE DEBERAN MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO DE SIETE DIAS HABILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE ENTENDIENDOSE LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU ANALOGO Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

223-A1.- 31 enero y 13 febrero.